



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN **Nº 8991** DE 21 OCT 2011

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de atención y Servicio Público Registral y laboral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales- Caldas.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

La ciudad de Manizales se encuentra en emergencia sanitaria, debido a problemas por la prestación del servicio de acueducto, en dicha ciudad.

Mediante llamada telefónica del día 20 de octubre y correo electrónico de fecha 21 de Octubre de 2011, el doctor VICTOR EDUARDO PEREZ CASTAÑO – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales- Caldas, solicita autorización para establecer un horario especial de atención y Servicio Público Registral de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, durante los días 21 y 22 de Octubre de 2011, debido a la situación que se presenta por la carencia total de agua.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón a la situación enunciada, que puede colocar en riesgo, la integridad física de cada uno de los funcionarios y de los usuarios del servicio Público Registral, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días 21 y 24 de Octubre de 2011, durante el cual se autoriza un horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario laboral, de 07:30 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas y en consecuencia,

RESUELVE:



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 8991 21 OCT 2011

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de atención y Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales - Caldas.”

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario laboral, de 07:30 a.m. a 01:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas, los días 21 y 24 de Octubre de 2011, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución al doctor VICTOR EDUARDO PEREZ CASTAÑO, Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

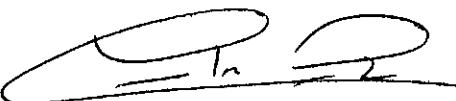
ARTÍCULO CUARTO: El señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y el horario laboral de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, establecido de 07:30 a.m. a 01:00 p.m., para los días viernes 21 y lunes 24 de octubre de 2011

ARTÍCULO QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial de atención y Servicio Público Registral e informar al operador del sistema de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

21 OCT 2011


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral